



■ REGLAMENTO Y FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Reglamento de Otorgamiento de Becas de Posgrado y Perfeccionamiento 2020

FUNDAMENTOS

- Promover la investigación en distintas áreas de especialidad en traducción e interpretación.
- Facilitar el acceso a los posgrados que se ofrecen en nuestro país y en el exterior a todos los matriculados del CTPCBA.
- Premiar la trayectoria y los años de perfeccionamiento constante de los traductores públicos matriculados.

ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

1. Extensión y naturaleza de las becas

- a) Se adjudicará la cantidad de becas oportunamente fijada por el Consejo Directivo para cada año calendario, para realizar, a elección del matriculado, alguno de los programas de estudios de posgrado, perfeccionamiento, especialización o actualización en traducción, interpretación, investigación y docencia en nuestro Colegio, en universidades o en casas de estudio argentinas o del exterior.
- b) Toda beca tendrá una duración de un (1) año calendario (exclusivamente válida del 1.º de enero al 31 de diciembre del año de otorgamiento), con posibilidad de renovarla por un (1) año calendario seguido adicional en los casos de posgrados más extensos. La renovación podrá solicitarse solo para continuar el posgrado cursado con la beca oportunamente otorgada.
- c) El otorgamiento de la renovación de becas para continuar los estudios iniciados en un primer año estará sujeto al presupuesto del CTPCBA para el ejercicio correspondiente y al cumplimiento, por parte del becario, de todos los requisitos establecidos en el convenio de otorgamiento de beca oportunamente firmado.

d) Quienes hayan resultado ganadores de las becas y deseen solicitar la renovación no tendrán que presentar nuevamente la documentación ni ser evaluados otra vez por el jurado, pero deberán presentar por escrito dicha solicitud hasta el 15 de marzo del año correspondiente a la renovación solicitada.

e) La aprobación de la solicitud de renovación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, sin excepción: que exista disponibilidad de fondos según el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, que el solicitante tenga la cuota anual del año en curso al día en el momento de la solicitud y que haya cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio de otorgamiento de beca oportunamente firmado.

2. Jurado de evaluación

- a) El Consejo Directivo del CTPCBA convocará a un jurado para evaluar las postulaciones de los candidatos según los méritos y las aptitudes que acrediten. La composición del jurado solo podrá hacerse pública exclusivamente cuando se anuncien los resultados de los ganadores de las becas en alguno de los medios oficiales del CTPCBA.
- b) El jurado realizará una evaluación de las postulaciones recibidas, asignará un puntaje a cada candidato y comunicará su evaluación al CTPCBA. A partir de esos puntajes, se establecerá un orden de mérito. Los ganadores serán aquellos postulantes que mayor puntaje reciban en cada categoría.
- c) Ante el eventual empate de puntaje otorgado a dos o más postulantes, se dará prioridad a aquellos matriculados que no hayan gozado de este beneficio con anterioridad.

d) Cualquiera de las postulaciones puede desestimarse por no cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento o por algún otro motivo, según criterio unánime o de la mayoría del jurado. Cualquiera de las becas disponibles se puede declarar vacante si las postulaciones no tienen mérito suficiente, según criterio del jurado.

e) El CTPCBA será el encargado exclusivo de mantener todas las comunicaciones con los postulantes e informará a todos ellos si han resultado ganadores o no de la beca. Los postulantes no podrán comunicarse en ningún momento y por ningún motivo de forma directa con el jurado. Ante dicha eventualidad, sus postulaciones quedarán inmediatamente canceladas y no podrán resultar beneficiados.

f) Eventualmente, el jurado podrá requerir entrevistas, documentación adicional o complementaria para constatar los méritos alegados.

g) El jurado evaluará las postulaciones considerando los antecedentes en relación con el posgrado elegido por el postulante y los motivos por los cuales desea realizarlo. En consecuencia, la evaluación y el eventual otorgamiento de la beca se establecerán exclusivamente para el posgrado que el candidato menciona en su postulación. Una vez recibido el beneficio, el becario no podrá cambiar de posgrado, excepto que la institución que lo dicte deje de ofrecerlo o lo cierre por algún motivo. En dicho caso, deberá presentar al CTPCBA la comunicación formal de la institución en tal sentido y podrá cambiarlo por otro que sea necesariamente de temática similar.

h) La evaluación del jurado tiene carácter definitivo, confidencial e inapelable.

3. Términos y condiciones de la postulación

a) Se establecen dos categorías para postularse al otorgamiento de becas: *categoría A*, destinada a traductores con hasta cinco (5) años de matriculación; *categoría B*, destinada a traductores con más de cinco (5) años de matriculación.

b) En esta edición de las becas de posgrado, el Colegio otorgará cinco (5) becas para cada categoría, excepto en el caso de la ESIT, que establece que solo se podrán otorgar dos (2) becas en total. Adicionalmente, el Colegio otorgará dos (2) becas para cada categoría a quienes se postulen para cursar exclusivamente el Programa Anual de Actualización en Traducción Jurídica organizado por la Escuela de Posgrado del CTPCBA.

c) Podrán postularse para estas becas los inscriptos en la matrícula del CTPCBA que tengan al día el pago de la cuota anual del año en el que eventualmente pudieran ser beneficiarios de la beca a la que se postulan.

d) No podrán aspirar a las becas quienes tengan antecedentes de sanciones del Tribunal de Conducta o causas pendientes. Asimismo, tampoco podrán hacerlo quienes tengan condena en sede judicial por cuestiones vinculadas al ejercicio profesional que se hayan notificado al Colegio

en el momento de la postulación. Quedarán excluidos los matriculados que, habiendo sido beneficiados con alguna beca anterior, hayan renunciado a ella sin aviso previo o hayan incumplido en algún punto o disposición el convenio de otorgamiento de beca oportunamente firmado. Tampoco podrán postularse los miembros del Consejo Directivo ni del Tribunal de Conducta.

e) El CTPCBA tomará a su cargo, durante el año calendario en que se encuentre vigente la beca, el costo de todo arancel de inscripción correspondiente al posgrado elegido por el becario, independientemente de los modos o las fechas de cursada. Asimismo, el CTPCBA tomará a su cargo el costo de los trámites administrativos que pudiera establecer la universidad o casa de estudios para la obtención del título final del posgrado. En el caso de los posgrados en el exterior, el CTPCBA entregará al beneficiario todo importe en pesos argentinos, al cambio oficial que se observe en el momento en que se realice la operación. En todos los casos, el trámite de inscripción en el posgrado será responsabilidad del becario, según las pautas establecidas en el convenio de otorgamiento de beca.

f) Los becarios firmarán el convenio de otorgamiento de beca con el CTPCBA, en el que quedarán estipuladas las condiciones, los derechos y las obligaciones que cada una de las partes asume respecto de la beca. El becario se obliga, mediante la sola postulación, a usufructuar la beca eventualmente otorgada durante el año calendario en el que resultó ganador.

g) Los antecedentes que presenten los postulantes, así como toda otra información de la cual el jurado tome conocimiento, tendrán carácter confidencial y no se podrán utilizar para fines ajenos a estas actuaciones. Los antecedentes entregados por los postulantes que hayan resultado ganadores deberán permanecer en los legajos del Colegio y no podrán ser retirados.

h) Los postulantes a las becas deberán seguir obligatoriamente todas las indicaciones establecidas en el artículo 4 («Guía para la presentación de antecedentes») de este Reglamento. La falta de observación y cumplimiento de estas disposiciones será motivo suficiente de exclusión de la lista de aspirantes.

i) Los becarios deberán presentar a las autoridades del CTPCBA el informe de su desempeño académico con la correspondiente certificación (certificado analítico parcial o informe del director del posgrado) al terminar el período cursado correspondiente a la beca. Los detalles de esta presentación, como también el plazo para realizarla, se establecerán en el convenio de otorgamiento de beca. Los becarios se comprometen, mediante la sola postulación y la firma de este convenio, a realizar para el CTPCBA, a modo de devolución del beneficio obtenido, actividades o trabajos específicos sin derecho al cobro de retribución económica alguna, según lo que se establezca en dicho convenio.

Reglamento de Otorgamiento de Becas de Posgrado y Perfeccionamiento 2020

4. Guía para la presentación de antecedentes

Se detallan a continuación los pasos para la presentación de antecedentes y la postulación para la beca:

- En el momento de la postulación, el matriculado debe haber abonado la cuota anual de 2020.
- Se debe completar el formulario de becas de posgrado 2020: <https://forms.gle/U2e81gwSAKD5qdpMA>
- La correcta recepción del formulario y la postulación será confirmada por el CTPCBA exclusivamente al correo electrónico declarado en el formulario.

5. Procedimientos para los ganadores de la beca

En el caso de resultar ganador de la beca, el beneficiario deberá asistir a una reunión en la sede de Avda. Callao 289, 4.º piso, para lo siguiente:

- Entregar un sobre o una carpeta con su nombre completo, con el título «Becas de posgrado», que deberá contener fotocopias de toda la documentación declarada en la postulación (por ejemplo, los diplomas referidos, facturas o comprobantes de los empleos, trabajos o cargos aludidos, etc.), en el mismo orden en el que aparece mencionada en el formulario. Este sobre o carpeta quedará en el archivo del CTPCBA y no se podrá retirar ulteriormente. Si en el momento de la presentación faltase alguna documentación, se le dará un nuevo plazo para entregarla. Si no estuviera completa en esa segunda instancia, se anulará el

otorgamiento de la beca, que se le adjudicará al postulante que siga en el orden de mérito establecido oportunamente por el jurado.

- Firmar el convenio de otorgamiento de beca correspondiente.

6. Llamado a presentación de postulaciones y fechas de notificación de los resultados

- La presentación de postulaciones para las becas de posgrado 2020 podrá realizarse exclusivamente desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el 16 de febrero de 2020 inclusive.
- Los resultados de la evaluación serán comunicados por el CTPCBA a todos los postulantes a través del correo electrónico declarado durante la primera quincena del mes de marzo de 2020. Solo serán publicados oportunamente por el CTPCBA los nombres de los postulantes que hayan resultado ganadores.

7. Conocimiento y aceptación del presente Reglamento

- Es facultad del Consejo Directivo del CTPCBA resolver todo tema que no se haya establecido expresamente en este Reglamento y que no sea competencia del jurado de evaluación.
- La presentación de la solicitud de postulación implica el conocimiento y la aceptación de este Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. □

CAPACITACIÓN

Toda la información detallada sobre los cursos del CTPCBA se encuentra disponible en el sitio web www.traductores.org.ar, en la sección «Capacitación».

Servicio «Capacitación»

Estimados matriculados:

Recordamos que continúa disponible el servicio «Capacitación», a través del cual llegarán directamente a su casilla todas las publicaciones sobre los nuevos cursos. Para poder inscribirse, simplemente deberán indicar su dirección de correo electrónico en el casillero disponible, a tal efecto, en nuestro sitio web. Además, recuerden que es muy importante mantener actualizada la dirección de correo electrónico registrada en el Colegio.

Todas las fechas y los horarios detallados pueden sufrir modificaciones de último momento; por lo tanto, es recomendable verificarlos en la sección «Capacitación» de nuestro sitio web.